



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-2026-P/TC

Lima, 07 de enero de 2026

### VISTA

La comunicación del secretario general del 6 de enero de 2026; y,

### CONSIDERANDO

Que, el 8 de julio de 2025, se publica en el Diario Oficial *El Peruano*, la Ley 32408, “Ley que modifica la Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores”;

Que, el numeral 1.1 del artículo único de la Ley 32408, precisa que el régimen laboral del Tribunal Constitucional y sus trabajadores como organismo autónomo y sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil; y el numeral 1.5 faculta al *presidente del Tribunal Constitucional, con acuerdo previo del pleno, aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada*;

Que, el secretario general informa que, en la sesión de Pleno realizada el 6 de enero de 2026, se acuerda por unanimidad, derogar el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formaliza la modificación aprobada por el Pleno;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEROGAR** el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos difunda la presente modificación y se encargue de su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente resolución a la vicepresidencia, los señores magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por



**Tribunal Constitucional**

**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional